



Ayuntamiento de Málaga

Área de Bienestar Social

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
26 JUL. 2010
Nº DOC. 258523 88
Nº Orden.....
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, LA ASOCIACIÓN MÁLAGA ACOGE y CARITAS DIOCESANA DE MALAGA.

En Málaga, a 5 de Julio de 2.010

REUNIDOS

De una parte, D^a María Victoria Romero Pérez, Tte. Alcalde Delegada de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D^a Adela Jiménez Villarejo, Presidenta de la Asociación Málaga Acoge.

Y de otra Don Anselmo Ruiz Palomo, Representante de la Entidad Cáritas Diocesana de Málaga.

INTERVIENEN

Los tres, comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, de la Asociación Málaga Acoge y de Caritas Diocesana de Málaga respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

Adela Jiménez Villarejo
Anselmo Ruiz Palomo

Asociación de Promoción y Prestación de Servicios y Asesoramiento en los Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga

CERTIFICADO Nº ES09/1.959





Ayuntamiento de Málaga

Área de Bienestar Social

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio, para lo que dispone del recientemente aprobado Plan de Inclusión Social, en su quinta edición.

TERCERO.- Que la Asociación Málaga Acoge, tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos favorecer la integración y promoción social y cultural de los inmigrantes y refugiados sin perder su identidad, pretendiendo el logro de su autonomía y desarrollo personal en sociedad. Ofrecer información, orientación y acogida a todos los inmigrantes y refugiados que llegan a nuestros centros. Dar respuesta a las situaciones que viven los inmigrantes en los Centros Sanitarios, Penitenciarios y de Detención. Mejorar la calidad de vida del inmigrante, favoreciendo el acceso a la vivienda, educación y espacios de encuentros socioculturales. Crear espacios de análisis y reflexión entre el voluntariado. Establecer un programa de formación desarrollando a diferentes niveles entre inmigrantes según el área de servicio que se abarque destinado a: Crear grupos estables entre los inmigrantes, realizar actividades de sensibilización y formación con una proyección social del colectivo y potenciar su identidad cultural.

CUARTO.- Que la Entidad Cáritas Diocesana de Málaga, conforme a lo establecido en sus Estatutos tiene por objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en España, a través de sus miembros confederados. Para ello se pone al servicio del Pueblo de Dios con el fin de promover y coordinar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y de ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todos los hombres.

QUINTO.- Que las tres partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social recogidas en el V Plan de Inclusión Social vigente, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, las Asociaciones manifiestan su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, entendiendo los intervinientes que el instrumento más adecuado para alcanzar los objetivos planteados es el Convenio de Colaboración.

SEXTO.- La Asociación Málaga Acoge con CIF: G-29429008, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 295, y Cáritas Diocesana de Málaga con CIF: R-2900017-A, se encuentra igualmente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 70, y habiendo acreditado ambas no hallarse incurso en ninguno de los supuestos que la Ley General de Subvenciones establece como prohibición para acceder a una subvención, en atención a las

Atestado al edificio y destino de proyectos y subvenciones en los términos previstos en el Área de Bienestar Social

CERTIFICADO Nº 2505/1959





Ayuntamiento de Málaga

Área de Bienestar Social

consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.

SEPTIMO.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, R.D. 887/2006 de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

OCTAVO.- Que obra en el expediente informe de la Sección de Acción Comunitaria y Dependencia en el que se acredita que la subvención que se otorga en virtud del presente convenio no puede concurrir a Convocatoria Pública de Subvenciones, siendo de interés social la concesión de la misma, circunstancia que ha sido debidamente valorado por el órgano competente y en virtud de la que se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer y consolidar, para el colectivo de personas sin hogar, un sistema de intervención racional y optimizador de recursos, tanto públicos como privados, mediante la coordinación, comunicación y provisión de medios; siempre desde la perspectiva de una atención integral y global que abarque todas las problemáticas existentes.

El modelo de gestión de estos recursos será el proyecto denominado " PUERTA UNICA" que es la única entrada a la solicitud de todos los recursos previstos para las personas sin hogar que se encuentren en la ciudad de Málaga; es pues un modelo mixto de gestión en el que bajo el principio de responsabilidad pública, el Ayuntamiento ha articulado una red de atención a personas sin hogar, en la que se combinan la gestión pública y privada a fin de ofrecer una atención especializada.

La PUERTA UNICA contará con la red de plazas de cuatro instituciones que a través de distintos convenios de colaboración tienen conveniadas plazas con el Ayuntamiento. Estas instituciones y otras sin convenio con el Ayuntamiento, pero que trabajan con este colectivo, compone el equipo interinstitucional de intervención a personas sin hogar.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo del referido proyecto incorporará, el uso del inmueble ubicado en C/ Mariscal, (donde actualmente se encuentra el servicio de Atención a Infancia y Familia CEMAIF), provisto de los medios necesarios para la ejecución del mismo.

De otra parte, el Ayuntamiento aportará la cantidad de 23.399,71€, con imputación presupuestaria 26/2300/48900, que irán destinados a sufragar el 80% del coste total de

Atención al usuario y gestión de proyectos y subvenciones
en los servicios sociales del Área de Bienestar Social.

CERTIFICADO Nº ES05/1999





Ayuntamiento de Málaga

Área de Bienestar Social

la contratación de un mediador intercultural y un trabajador social, contratación que efectuarán las entidades, Málaga Acoge y Caritas Diocesana respectivamente.

El personal estará unido a las citadas entidades por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerán solo y exclusivamente de las entidades, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

TERCERO.- La Asociación Málaga Acoge se compromete para el desarrollo de este proyecto a la aportación económica del 20% del coste de la contratación de la figura del mediador intercultural, así como a su selección y contratación, dada su reconocida experiencia en el tratamiento de las causas que dan lugar a la exclusión del colectivo de personas que carecen de vivienda.

CUARTO.- Caritas Diocesana de Málaga se compromete igualmente para el desarrollo de este proyecto a la aportación económica del 20% del coste de la contratación de la figura del trabajador social, así como a su selección y contratación, dada su antigüedad y reconocida experiencia en labores humanitarias y solidarias con las personas más desfavorecidas.

La justificación de los gastos de personal se documentaran mediante los contratos laborales, recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

QUINTO.- Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones. exigencia del interés de demora correspondiente.

SEXTO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en la Ley General de Subvenciones y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Atención al público y gestión de proyectos y subvenciones en los servicios centralizados del Área de Bienestar Social

CERTIFICADO Nº ES05/1959





Ayuntamiento de Málaga

Área de Bienestar Social

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada

SÉPTIMO.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010, sin posibilidad de prórroga.

OCTAVO.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo.
- La imposición a las Entidades o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de las Entidades.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

Atención al Ciudadano y Gestión de Proyectos y Subproyectos en los servicios contratados al Área de Bienestar Social

CERTIFICADO Nº ES05/1959





Ayuntamiento de Málaga

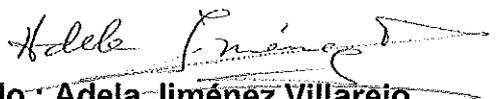
Área de Bienestar Social

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por las tres partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA

**EL PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
MÁLAGA ACOGE**


Fdo.: Mª Victoria Romero Pérez


Fdo.: Adela Jiménez Villarejo

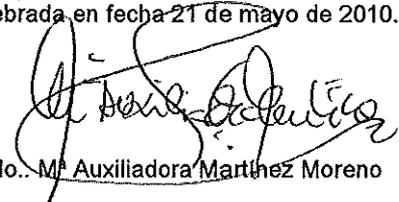
**EL PRESIDENTE DE CARITAS
DIOCESANA DE MALAGA**


Fdo: Anselmo Ruiz Palomo

Administración Pública y Gestión de Proyectos y Subvenciones
en las actividades contempladas en el Área de Bienestar Social

CERTIFICADO Nº 5905/1959

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 2010.


Fdo.. Mª Auxiliadora Martínez Moreno

